



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14/01/2022

Radicado	08-001-31-33-013-2019-00303-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que se encuentra pendiente de fijar fecha para celebrar audiencia inicial; sin embargo, como es de conocimiento público, los términos judiciales fueron suspendidos por el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia mundial por el COVID-19.

De otro lado, advierte la instancia que la entidad demanda – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – no allegó los antecedentes administrativos correspondientes a los actos acusados, requeridos desde el auto admisorio de la demanda, por lo que esta Agencia Judicial encuentra menester **requerir** a dicha entidad a fin de que allegue con destino a este proceso dentro del término de **cinco (5) días** contados partir de la notificación de la presente providencia, el expediente administrativo que contenga los **Antecedentes Administrativos** en lo que respecta a las resoluciones SSPD-2018800006644 del 29/05/2018, *por la cual se impone una sanción a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.* y; SSPD-20198000016915 del 11/06/2019, *por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.* que son objeto del presente proceso

En efecto, a fin de darle impulso al presente asunto y adoptar la decisión de fondo que corresponda en el sub examine, además de considerarse los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** para que en el término de cinco (5) días, contados partir de la notificación de la presente providencia, allegue al plenario el expediente administrativo que contenga los **Antecedentes Administrativos** en lo que respecta a las resoluciones SSPD-2018800006644 del 29/05/2018, *por la cual se impone una sanción a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.* y; SSPD-20198000016915 del 11/06/2019, *por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.* so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima sancionable de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prueba documental que puede hacer allegar en medio magnético al correo adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales de conformidad al parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el termino señalado en el numeral anterior, pásesele el expediente al Despacho para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez**

Firmado Por:

**Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc34f7db1f60243ae4b6276f09d3a953d8220a876fb21237717e47e65beb86bf**

Documento generado en 14/01/2022 02:21:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>